Bogotá D.C.

Referencia: Respuesta al radicado SDA **2026ER239673** del 19/10/2026.

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia a través del cual se registra su solicitud:

"… el pasado viernes 2 de octubre se ejecutó una tala ilegal de árboles o sin tener el debido permiso de la secretaría de ambiente, el lugar de los hechos fue el conjunto residencial "los robles de timiza" ubicado en la calle 40f sur73c-10 localidad de kennedy. Amablemente solicito la reserva de mis datos personales. (…)".

La Secretaría Distrital de Ambiente en concordancia con la normativa Distrital sobre arbolado urbano se permite informar que una ingeniera forestal adscrita a la Subdirección de Silvicultura de la entidad realizó visita de control y verificación el día 30/10/2026, encontrando lo siguiente:

Luego de la inspección al interior del Conjunto Residencial Los Robles de Timiza, ubicado con dirección principal en la CL 40 F SUR 73 C 10, fue posible evidenciar en zona verde al interior de la propiedad horizontal una serie de intervenciones antitécnicas. Al momento de la visita no se observó los residuos vegetales producto de la intervención.

De esta manera, de acuerdo con la situación evidenciada, el registro fotográfico adjunto, lo manifestado en la petición y la respectiva indagación en sitio, se logró verificar que la intervención sobre el individuo arbóreo se realizó por parte del personal de jardinería con previo conocimiento y autorización de la administración del Conjunto Residencial Los Robles de Timiza.

Por tal motivo, una vez consulta en el sistema de información documental de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, no se registra permiso de intervención silvicultural, por lo cual se procede a actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292º del Decreto Único Distrital del Sector Ambiente 646 de 2025, la Ley 1333 de 2009 modificada por la ley 2387 del 25 de julio de 2024 en el marco del debido proceso.

Finalmente, durante el recorrido fue posible evidenciar en zona verde tres (3) individuos arbóreos de la especie sauco (*Sambucus nigra*) con operación de poda y zoqueo los cuales corresponden a los ejemplares del registro fotográfico adjunto. Al respecto, se informa que acorde con la Resolución 5983 de 2011, modificado por el artículo 1º, Resolución Conjunta 001 de 2017, para el caso de la especie Sauco (*Sambucus nigra*), no requiere autorización previa para su manejo (podas técnicas, podas severas o zoqueos) expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

La presente comunicación se emite en atención a que la queja ambiental es de carácter anónimo y esta entidad no puede oficiar sobre lo actuado.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE **Folios**: XXXX. **Anexos**: XX.
Radicación #: XXXXXXXXX **Proc #**: XXXXXX **Fecha**: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX – XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX **Tipo Doc**: XXXXXXXX

En caso de requerir información adicional, puede acercarse a la ventanilla de atención al ciudadano en nuestra sede ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 Teléfono 3778899 o a través del enlace: https://ambientebogota.gov.co/es/web/transparencia/tramites-y-servicios

Atentamente,



DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA

Anexos: Registro fotográfico.

REGISTRO FOTOGRÁFICO
RADICADO SDA 2026ER239673 del 19/10/2026.

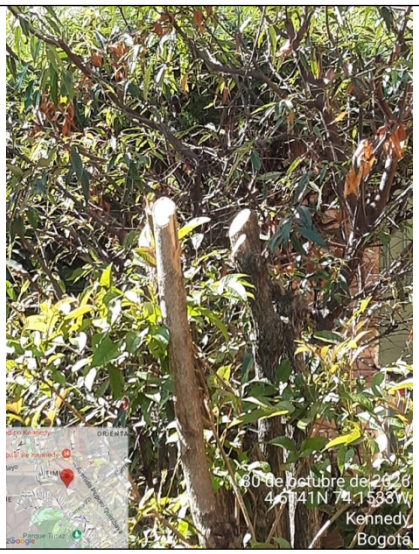
	
Foto 1. Placa de ubicación de la visita.	Foto 2. Vista general árbol de chicalá con intervención antitécnica.
	
Foto 3. Vista detalle árbol de chicalá con intervención antitécnica.	Foto 4. Vista general árbol de sauco #1 con operación de zoqueo.



Foto 5. Vista general árbol de sauco #2 con operación de zoqueo.



Foto 6. Vista general árbol de sauco #3 con operación de poda.



Foto 7. Referencia de localización.